



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7563/96.-

V I S T O:

El Expediente N° SOC-7717-C-94 y agregados N° 2100-83327-SG/94, 175-C-94 y Nota de fecha 7-05-96 presentada por el CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS y ACTA ACUERDO, rubricada por el señor Intendente Municipal, señor Secretario General de Coordinación, señor Secretario de Economía y Obras Públicas, Concejales presentes, y representantes de distintas Asociaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7347/95 promulgada tacitamente se ha autorizado al Organismo Ejecutivo a otorgar "PERMISO DE USO Y OCUPACION GRATUITA" por el término de cinco (5) años, a favor del CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS DE NEUQUEN, la Reserva Fiscal denominada Manzana 21-79 que es parte de la chacra 78 y parte del LOTE X con la totalidad de los LOTES que la integran, encerrando una superficie total de 1.804,04 m2, de acuerdo al plano de mensura aprobado con fecha 12-12-72, por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Expte N° C/1161/72, con destino a la construcción de la Sede Social.-

Que por Nota de fecha 7 de Mayo de 1.996, los directivos del Centro de Residentes Chilenos de Neuquén, aceptan la propuesta de permuta ofrecida por la Sub-Secretaría de Obras Públicas en la cual y teniendo en cuenta que ese Centro ha manifestado la necesidad de contar con una fracción de terreno superior a la adjudicada para el desarrollo integral de sus actividades y que, las tierras adjudicadas a esa Asociación cuentan con el V°B° de la COMISION VECINAL DEL BARRIO VILLA MARIA, de los vecinos en general y de las Autoridades del COLEGIO PADRE ADOLFO FERNANDEZ, para la construcción edilicia del Colegio en las mismas.-

Que, en Acta Acuerdo firmada con fecha 16 de Mayo de 1.996, cuya fotocopia luce a fojas 67, en la cual, consta la entrega formal a la Municipalidad de Neuquén de las parcelas adjudicadas al Centro de Residentes Chilenos de Neuquén, y el compromiso Municipal de entregar al Centro citado a cambio de los anteriores, un lote denominado provisoriamente LOTE -A- de la MANZANA 9 parte del LOTE X con las siguientes medidas - 60 metros sobre calle Gatica y 58 metros sobre calle sin nombre al Sur de la misma MANZANA 9, encerrando una superficie de 3.480 m2.-

Que la presente propuesta, se integra dentro de la solución global de regularizar situaciones que oportunamente no fueron resueltas con claridad y/o sin las consultas pertinentes de los afectados en forma directa.-

Que es menester dictar la correspondiente modificación a la Ordenanza N° 7347/95 para concretar el Acuerdo formalizado y citado precedentemente.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 056/96, dictaminando desglosar los Expedientes N° SOC 7717-C-94, 2100-83327-S-G/94 y 175-C-94 y aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 70/71; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19 celebrada por el Cuerpo el 19 de Julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal, disposiciones de la Ordenanza 2080/84 y sus Decretos Reglamentarios.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la Siguiete  
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza -----N° 7347/95 el cual deberá decir:  
AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar PERMISO DE USO Y OCUPACION GRATUITA, por el término de cinco (5) años, a favor del CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS DE NEUQUEN, la parte Sur de la RESERVA FISCAL denominada provisoriamente como LOTE A, de la MANZANA 9 del LOTE X, con las siguientes medidas: 60 metros sobre calle Gatica y 58 metros sobre calle sin nombre al Sur de la misma Manzana 9, encerrando una superficie total de 3.480 m2, Parcela que resultará de la mensura particular con fraccionamiento que se ejecutará a través de la DIRECCION DE TOPOGRAFIA Y TIERRAS FISCALES, dependiente de la SUB-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la MUNICIPALIDAD de Neuquén, cuyas medidas lineales y superficiales se ajustarán de corresponder la cesión de ochavas en la mensura citada, siendo su destino para la construcción de la Sede Social.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----suscribir el correspondiente Convenio de Uso y Ocupación.-

ARTICULO 3º): La presente cesión es de carácter intransfe-----rible, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): El Centro de Residentes Chilenos deberá -----cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las dentro de los dieciocho (18) meses, plazos contados a partir de la entrega del Convenio respectivo.-
- b) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 1º), para el uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiéndose dar otro destino que no sea autorizado en el presente.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. F. ... CAITAN  
Ejecutivo

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º) - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): A partir de la firma del Convenio a celebrar entre las partes, será de exclusiva cuenta de los cesionarios, el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Municipales, Provinciales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta de los cesionarios los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, etc.-

ARTICULO 7º) Finalizado el plazo acordado en el Artículo 1º) y encontrándose cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 4º), los cesionarios podrán solicitar en compra, el inmueble objeto de la presente.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, por parte de los cesionarios, dará lugar a la revocación inmediata del permiso acordado, debiéndose reintegrar el inmueble a esta Municipalidad, con todo lo clavado y/o adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (Expediente Nº SOC 7717-C-94, 2100-83327-S-G 94 y 175-C-94).-**

ES COPIA:  
lsz.-

*[Handwritten signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

FDO: REINA  
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No 7563 119. 96  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte. No SOC 7717-C-94.